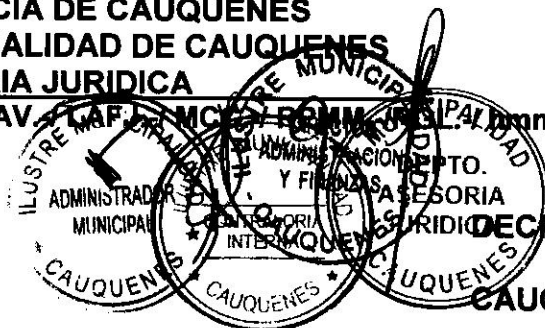


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV - CAUQUENES



DECRETO EXENTO N° 66821
CAUQUENES, 26 OCT 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto Exento N°3588 de fecha 30 de Octubre de 2007, que fija el Texto Refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, y sus modificaciones posteriores.
- El Certificado N° 266 de fecha 17.10.2017, emitido por la Sra. Secretaria Municipal, en el cual consta que el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 17.10.2017, aprobó la propuesta de Modificación de Ordenanzas Municipales, presentada por Asesoría Jurídica y Administrador Mercado Municipal.
- Lo dispuesto en el D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y en sus modificaciones posteriores
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de Modificar el Texto Refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios, aprobada por Decreto Exento N°3588 de fecha 30.10.2007, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **MODIFIQUESE**, el **TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES PERMISOS Y SERVICIOS**, aprobado mediante Decreto Exento N° 3588 de fecha 30 de Octubre de 2007, en el siguiente sentido:
 - a) **REEMPLAZASE** en el **ARTICULO 37**, el **Numeral 1°** por el siguiente:

"1.- Ambulantes motorizados, por día 0,5 UTM."
 - b) **Elimínese**, el **Numeral 6 del ARTICULO 37**, que rezaba lo siguiente:

"6.- Venta día 1° de Noviembre, Cementerio y/o casas particulares por día 0,50 UTM."

c) **REEMPLAZASE el Artículo 39, por el siguiente:**

"ARTICULO 39: Los comerciantes de Ferias Libres y Patio del Mercado Municipal, junto con Los comerciantes mayoristas ubicados en patio o lado Oriente del Estadio Municipal Guillermo Aravena Alegría, que tengan a lo menos dos años de residencia en la Provincia de Cauquenes, pagarán por cada día de ocupación en la vía pública o patio, un derecho de 0.011 UTM por metro lineal en la proporción que corresponda con un espacio mínimo de 50 cm y aquellos con residencia fuera de la Provincia pagarán por dicho concepto la suma de 0,5 UTM.-

Para los comerciantes instalados en las ferias libres de los barrios estación, porongo, y población Fernández, residentes en la provincia de Cauquenes en los términos establecidos en el inciso anterior, pagaran por cada día de ocupación en la vía pública o patio, un derecho de 0.0055 UTM por metro lineal en la proporción que corresponda con un espacio mínimo de 50 cm y los no residentes pagaran por dicho concepto la suma de 0,5 UTM.".-

- 2.- La presente modificación, regirá a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la I. Municipalidad de Cauquenes.-
- 3.- En todo lo no modificado, la Ordenanza y sus modificaciones posteriores se entiende subsistente para todos los efectos legales.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



Ilse Aranis Vilches

SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Alcaldía
- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. Sra. Juez de Policía Local
- c.c. Secretaria Municipal
- c.c. Control Interno
- c.c. Tránsito
- c.c. D.A.F.
- c.c. D.O.M.
- c.c. SECPLA
- c.c. DIDECO
- c.c. Operaciones.
- c.c. Direcc. de Aseo y Ornato
- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Jurídico